



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Verbal sumario Nro. 11001-40-03-047-2023-01504-00

Subsanada en debida forma y por reunir la demanda y sus anexos los requisitos de ley, el Despacho **Resuelve:**

Primero. Admitir la demanda de Cancelación y Reposición de Título Valor promovida por el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** a través de apoderada judicial constituida para el efecto en contra de **Camilo Silva Martínez**.

Segundo. Disponer que el presente proceso se tramitará por el procedimiento **verbal sumario** de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 390 del Código General del Proceso.

Tercero. Se ordena **correr traslado** a la parte demandada por el término de **diez (10) días** para que la conteste – art. 391 del Código General del Proceso. **Notifíquese** en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto. Se ordena **publicar** por una vez, en uno de los periódicos de amplia circulación nacional como en el Espectador, La República, Nuevo Siglo, el **extracto de la demanda** acompañado por el accionante con el libelo, con identificación del juzgado de conocimiento inciso final del párrafo 7° del artículo 398 del C.G.P.

Quinto. Reconocer personería adjetiva a la sociedad **Ramos y Valenzuela Abogados Asociados S.A.S.** quien actúa a través de su representante legal a **Jenny Paola Sandoval Pulido** como apoderada de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 013 de 22 de marzo de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40349fed334a500ebdd50dd0322ea092e3c6b72756fd315e402b7b977690650d**

Documento generado en 20/03/2024 03:35:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>